

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ

|                        |              |                   |          |
|------------------------|--------------|-------------------|----------|
| ORDENANZA N°:          | 1492/2017    | FECHA DE SANCION: | 22/06/17 |
| FECHA DE PROMULGACION: | 23 JUN. 2017 | DECRETO N°:       | 111/2017 |

**VISTO:**

El Despacho de Comisión N° 1 "Legislación General y Digesto Jurídico Municipal", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto del 11 de Julio de 1921, el entonces Presidente de la Nación Don Hipólito Irigoyen dispuso que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura previera reservas para futuras formaciones de pueblos y colonias en las diferentes regiones de nuestro país, específicamente a las Localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Fitz Roy, Jaramillo y Puerto Deseado. De esta manera el aniversario fundacional de Las Heras se ha celebrado por largo tiempo en esa fecha;

**Que**, por la presente se da tratamiento a un tema de fundamental importancia para nuestra comunidad, nuestra fiesta cívica local;

**Que**, por Resolución H.C.D. N° 124/2016, sancionada con fecha 14 de Abril de 2016, se procedió a convocar en un plazo de 45 días, a los vecinos de la Localidad de Las Heras, para que pudieran aportar datos pertinentes a la real fecha de Fundación de Nuestro Pueblo. Ello guarda consonancia con lo peticionado por el Sr. Fabio Riquelme en la Nota Recibida por el Bloque Parlamentario a cargo de la Concejál Salvatierra, en la cual vecinos como Susana Lima, Fabio Riquelme, Justo García, Adela de la Mata, Azucena Cuello, Julia Vera, Felisario Bizama, Rogelio Vera, Ángel Fernández, Rita Vera, Héctor Varas, Berta Salto, Victoria Mardones, Esther Martínez, Héctor Rodríguez, acercaban la inquietud ante posible cambio de fecha de Nuestra Fundación como localidad, pretendiendo se investigue por historiadores, y se forme grupo de trabajo, y así unificar criterios a tamaña decisión de modificar una fecha tan trascendental;

**Que**, se recepcionó documentación al efecto, proveniente del círculo de Antiguos Pobladores, de recopiladores históricos independientes de la Localidad, y desde la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Municipalidad de Las Heras;

**Que**, desde el martes 13 de septiembre de 2016, se dio inicio a una serie de reuniones solicitadas por la Presidencia de este Alto Cuerpo, convocando a los demás miembros del Honorable Concejo Deliberante, Círculo de Antiguos Pobladores, recopiladores históricos independientes de la Localidad, y funcionario a cargo de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Municipalidad de Las Heras. A los cuales se los proveyó de toda la documentación obrante en lo que a la Fundación de Las Heras se refiere;

**Que**, en el seno de dichas reuniones se analizó y debatió la documentación que tras investigaciones permitieron encontrar vestigios de los inicios de nuestro pueblo, ello en aras de trasladar la fecha a una que refleje los sentimientos e identidad de nuestra comunidad, y hacerla propia;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

**Que,** de la última reunión llevada a cabo durante el año 2016, se desprende la necesidad de convocar a reconocidos Historiadores independientes y/o profesionales en áreas afines, para que realicen su devolución y contribuyan a fijar una postura fundada a tan especial tarea;

**Que,** entre ellos se extendió invitación a la Directora del Archivo Histórico Provincial Lic. Elida Luque, Historiador independiente Sr. Humberto Brumatti, de la UNPA-Caleta Olivia la Profesora Patricia Sampaoli, y docentes en áreas afines a la historia de establecimientos educativos locales;

**Que,** con fecha 15 de Junio de 2017 se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante para establecer la fecha real del día del Pueblo, el Presidente del H.C.D., Sr. Juan Carlos Quiligrán, la Secretaria General Sra. Barros Nadia, la Sub-Secretaria de Cultura Sra. Eleonora Di Pietro, la Prof. Patricia Sampaoli, el Sr. Humberto Brumatti, la Sra. Susana Lima, el Sr. Justo García, el Sr. Fabio Riquelme y el Prof. Raúl Leuquén. Asimismo la Historiadora Independiente Sra. Ana Beatriz Do Amaral remitió un informe escrito, del cual se procedió a dar plena lectura;

**Que,** en el ámbito del encuentro Supra citado, cada invitado hizo uso de la palabra, realizó su aporte y marcó la postura fundamentada de la temática que los convocaba, para que posteriormente fuera enviado a la Comisión N° 1 "Legislación General y Digesto Jurídico Municipal" y tratado por el Cuerpo Legislativo;

**Que,** por unanimidad coincidieron que la fecha impuesta por el Decreto Nacional de 1921, no refleja fielmente los inicios del pueblo, que existen precedentes de notoriedad que merecen ser considerados particularmente, y que permitirían dilucidar nuestros orígenes. A saber, previo a ello existían, y con documentación que así lo avala, funcionamiento de la Estación ferroviaria, Estafeta Postal, Comisaría de Policía, Juzgado de Paz, sumado a la actividad comercial por aquellas épocas;

**Que,** entre los argumentos esbozados se destacan los orígenes ferroviarios en el año 1914, se incorporan documentos oficiales que datan del 12 de marzo de 1914 donde se proponen nombres que deberían llevar las estaciones, y que posteriormente se vería reflejado en la Resolución del Ministro de Obras Públicas de la Nación, se impone el nombre de *Colonia Las Heras* a la Estación Ferroviaria situada en el kilómetro 283. (B.O. 6226, del 10.10.1914);

**Que,** el ferrocarril resulta un factor decisivo para que Las Heras exista donde está situada actualmente, nuestra ligazón debe estar situada al 06 de Octubre de 1914, cuando se impuso el nombre "COLONIA LAS HERAS" a la Estación, y por extensión, al pueblo que, al mismo tiempo, comenzó a formarse a su alrededor;

**Que,** continuar circunscriptos a lo dispuesto por un Decreto Nacional que impone una fecha a varias localidades, atenta contra la identidad de nuestros albores. Y muestra de ello, ha originado que las mismas poblaciones, en su mayoría, hayan optado por modificar la fecha que han creído y con argumentos propios, refleja más fielmente su verdadera historia, cultura e identidad;

**Que,** entre los precedentes más destacados, debe citarse que por Decreto Provincial N° 209 de fecha 13 de febrero de 1975, Caleta Olivia establece el 20 de Noviembre de 1901, como su fecha fundacional. También hicieron lo propio: Koluel Kayke, instituyendo como fecha celebratoria de su aniversario el día 15 de Septiembre de cada año conforme Ley Provincial N° 2393, con fecha 23 de Marzo



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

de 1995. Puerto Deseado adoptó el 15 de Julio de cada año como su Aniversario. Fitz Roy y Jaramillo remiten su fecha fundacional al 08 de Octubre de 1910;

**Que**, si bien existen otros documentos obrantes y con fecha anterior, como ser el Decreto del 07 de septiembre de 1908, donde el Gobierno Nacional resuelve crear colonias pastoriles en el entonces Territorio Nacional de Santa Cruz, entre ellas la nombrada "*General Las Heras*". Este Decreto, en el art. 5º, dispone: "*Al hacerse la mensura y subdivisión de estas colonias se reservarán igualmente los lotes de dos mil quinientas hectáreas que resulten convenientes para la formación de pueblos y quintas, las que se adjudicarán con arreglo a las disposiciones en vigor*". (B.O. N° 4439, del 09.09.19). Asimismo, y mediante Decreto del 17 de mayo de 1910, el Presidente de la Nación dispone que: *la Dirección General de Tierras y Colonias procederá a celebrar, por separado, los respectivos contratos con los agrimensores que se designan, encomendándoles a cada uno la mensura y subdivisión de una sección de tierra pública, con una superficie aproximada de cuatrocientos leguas kilométricas*. En el caso del Territorio de Santa Cruz, en el art. 4º, para la Primera Sección "*Las Heras*" nombra al "*agrimensor Wenceslao Castellanos*" (sic). (B.O. 4934, del 19.05.1910);

**Que**, por valioso aporte de la historiadora independiente Susana Lima, se exhiben las copias de dos documentos: del Plano original del agrimensor Wenceslao Castellanos, quién claramente NO reserva y fija el lote destinado a fundar un pueblo en la Colonia Pastoral "General las Heras". Como también de una nota fechada en 1913, donde ante esa omisión, se solicita que dicho pueblo sea fundado, proponiendo un lote determinado, cuya ubicación se puede observar, corresponde a uno distinto y alejado de donde el año siguiente fue instalada la Estación Ferroviaria "Colonia Las Heras", germen fundacional de la actual ciudad de Las Heras.

**Que**, en base a lo *Supra* citado, a esta ciudad, el lugar y la fecha fundacional se lo determina el trazado ferroviario, y no una inexistente ubicación geográfica en el Plano de la Colonia confeccionado por Castellanos, omisión aún sin regularizar en octubre de 1914;

**Que**, por otro parte, llama la atención que, en las restantes colonias: Manuel Quintana, Carlos Pellegrini y Luis Sáenz Peña, sus planos, siendo catastrales, no les registra ubicación de pueblo alguno, sea existente, o el terreno asignado para una fundación futura;

**Que**, el 6 de octubre de 1914, merece nuestro especial reconocimiento, dicha Resolución es muy importante por ser Nacional, y además, porque establece claramente el lugar geográfico: el Km 283, de una línea férrea trazada en el mapa;

**Que**, en octubre de 1914 ya estaba la Estación. Es coincidente con otros actos de carácter oficial: comienza a funcionar un Juzgado de Paz, mientras el 25 de noviembre, Correos y Telégrafos denomina "*Colonia Las Heras*" a la Estafeta Postal situada en Punta de Rieles;

**Que**, a modo ejemplificativo, existen casos, como Río Gallegos y Ushuaia, donde la fecha cuando es establecida una dependencia pública nacional -la Subprefectura- se toma para conmemorar la fundación, aunque los detalles de la traza del pueblo fueron posteriores. En Caleta Olivia corresponde ser el Correo. Y, en Las Heras, la dependencia pública nacional es el Ferrocarril;

**Que**, por antonomasia se destaca el 06 de Octubre de 1914, sobre otras fechas arraigadas al ferrocarril, a saber: A comienzos de 1914 había una "*Punta de Rieles*", en lento progreso de avance



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ

kilométrico. Aún si existieran constancias documentales que indiquen, la fecha exacta previa del arribo del tendido de vías, de la primera locomotora probándolas, o cuando se le clavó la última madera y chapa el edificio de la Estación, todas fueron contemporáneas en días, y de categoría inferior, a la Resolución oficial de imposición del nombre. También se puede referenciar la transferencia de la obra al Ferrocarril dispuesta por el Decreto Nacional del 19 de octubre de 1914, fue un trámite burocrático, comprendiendo a dos ramales ferroviarios : de Comodoro Rivadavia a Sarmiento, y de Puerto Deseado a Las Heras, y no en exclusividad a Las Heras. Otra fecha de 1914 que se menciona relacionada: el 14 de diciembre, cuando es inaugurada la Estación Ferroviaria de Las Heras, es solo un detalle complementario, porque en su construcción, la obra ferroviaria comprendió distintos tipos y fechas de avances;

**Que**, hechos como instalar un negocio privado en la zona, recordar la colocación de un mojón, haber intervenido en una mensura, (en algunos casos, basados en recuerdos no muy precisos), no pueden compararse a lo superior y contundente: la Resolución del 6 octubre de 1914, a partir del cual se comenzaron a establecer habitantes, con sus casas y negocios, alrededor del germen fundacional de la flamante Estación Ferroviaria;

**Que**, originalmente, el Ferrocarril se proyectó construirlo de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapi, y por lo tanto su paso por la Colonia (Colonia Pastoril General Las Heras), sería por un lugar más, de similares características a otros, a lo largo de tan extenso -y luego frustrado trazado ferroviario-, beneficioso por cierto, pero un lugar más a servir;

**Que**, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2017, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra y Quiligrán Juan Carlos;

**Que**, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que determine y avale lo expuesto;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º): RECONÓZCASE** como acto jurídico fundacional de la Ciudad de Las Heras, a la Resolución del 06 de Octubre de 1914, del Ministro de Obras Públicas de la Nación, el cual impone el nombre de *Colonia Las Heras* a la Estación Ferroviaria situada en el kilómetro 283, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º):** El mismo tendrá carácter de celebración en toda la jurisdicción municipal, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3º): ELÉVESE** copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, y demás reparticiones en el orden Provincial y Nacional que correspondan.-

**ARTICULO 4º): ADJUNTASE** apéndice documental, como Anexo I de la presente, el cual constará desde Folio 06 a 29 fs.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

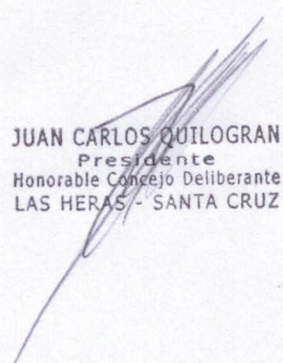
**ARTICULO 5°): REFRENDARÁ** el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

**ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de La Provincia de Santa Cruz, y a demás dependencias que correspondan, remítase copia en legal forma a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADO EN SALA DE SESIONES “HEROES DE MALVINAS” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 22 DE JUNIO DE 2017.-**



NADIA J. BARROS  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
LAS HERAS - SANTA CRUZ